



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0076-2021
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

**GOBERNAR
ES HACER**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho proceso No. 0076-2021 en el que reposa escrito allegado el 20 de octubre de 2022 en forma física, en el cual los señores VICTOR MANUEL MARTINEZ y JUANA DE DIOS CARDENAS en calidad de querellantes dentro del proceso de referencia, presentan desistimiento de la querella, para lo que estime proveer.

QUERELLANTE: VICTOR MANUEL MARTINEZ y JUANA DE DIOS CARDENAS
QUERELLADO: ARTURO VESGA.
RADICADO: 0076-2021

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES
RAD. No. 0076-2021

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el año 2019 los señores VICTOR MANUEL MARTINEZ y JUANA DE DIOS CARDENAS presentaron solicitud No. V-20193024442 contentiva de escrito de querella por perturbación a la posesión en contra del señor ARTURO VESGA. En conversación telefónica sostenida en el mes de septiembre de 2022 con la señora JUANA DE DIOS CARDENAS, manifestó que el problema señalado en la querella ya había sido solucionado, por lo que no se necesitaba el proceso.

En ese sentido, el día 20 de octubre de 2022 los querellantes presentaron solicitud de desistimiento de la querella, en razón a que ya se había solucionado el problema denunciado. En dicho escrito indicaron:

(...) nos permitimos manifestar que desistimos de la querella presentada en contra del señor ARTURO VESGA, en razón a que los problemas de humedades que se denunciaron en su momento, ya fueron solucionados en debida forma por el querellado, por lo tanto se trata de hechos superados que no ameritan la intervención de su Despacho.

De acuerdo con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso):

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

(...)El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.(...)

En ese sentido y dando a aplicación a la norma en contexto, este Despacho aceptará el desistimiento presentado, dando lugar al archivo definitivo de las actuaciones.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0076-2021
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

GOBERNAR ES HACER

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la querrela policiva adelantada bajo radicado 0076-2021, incoada por los señores VICTOR MANUEL MARTINEZ y JUANA DE DIOS CARDENAS, en contra del señor ARTURO VESGA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO: DAR** por terminado el proceso policivo adelantado bajo el radicado de la referencia.
- TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en la Ley.
- CUARTO:** En firme y ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente No. 0076-2021 previa anotación en la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Urbana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ
Inspectora de Policía Urbana 02
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó. Luis Carlos Sánchez- Abogado CPS